

RESOLUCIÓN 973E/2021, de 2 de marzo, del Director General de Salud, por la que se concede una subvención a la Asociación de familias y amigos en duelo Goizargi (A.F.A.D. Goizargi), para la realización del “Programa de apoyo por la pérdida de un ser querido” en el año 2021 se autoriza el gasto y se aprueba el convenio que regula la concesión.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-K009-2021-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento Tfno.:848423511 Dirección: C/ Amaya 2 A – 3ª planta, 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: subvenciones.salud@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Los presupuestos generales para Navarra para el año 2021, recogen la partida nominativa 511004 51120 4819 311110 “Ayuda Asociación de familias y amigos en duelo: Goizargi”. El importe de la partida es de 75.000,00 euros.

El Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías ha propuesto, en consecuencia, la concesión de una subvención a la “Ayuda Asociación de familias y amigos en duelo: Goizargi” para el desarrollo del programa del proyecto “Programa de apoyo por la pérdida de un ser querido” en el año 2021 y la aprobación del convenio regulador de la concesión.

Constan en el expediente el informe técnico y el informe jurídico correspondiente, así como la conformidad de la Intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud, lo que pone de manifiesto la oportunidad y la legalidad de la concesión de la subvención y de la aprobación de sus bases reguladoras.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 75.000 euros correspondiente al montante de la partida 511004 51120 4819 311110 del Presupuesto de Gastos de 2021 denominada “Ayuda Asociación de familias y amigos en duelo: Goizargi” con CIF G31765654 , para realizar un convenio con la Asociación de familias y amigos en duelo Goizargi, destinado a la realización del programa del proyecto “Programa de apoyo por la pérdida de un ser querido” en el año 2021.
2. Aprobar el Convenio que establece las bases reguladoras de esta subvención, que se recoge como anexo a esta Resolución.
3. Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud y al Negociado de Contabilidad de la Secretaría General Técnica.
4. Notificar esta Resolución a la “Asociación de familias y amigos en duelo: Goizargi” advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 2 de marzo de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD
CARLOS ARTUNDO PURROY



CSV: **BC26D9E4D2038011**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-02 13:59:48



CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS EN DUELO GOIZARGI (A.F.A.D. GOIZARGI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO POR LA PÉRDIDA DE UN SER QUERIDO DURANTE EL AÑO 2021.

En Pamplona, a

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Artundo Purroy, Director General de Salud del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

De otra, don Fernando Gómez Ayechu, con D.N.I. [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación de familias y amigos en duelo Goizargi, con poderes suficientes para la celebración de este acto,

EXPONEN

La "Asociación de familias y amigos en duelo: Goizargi" (A.F.A.D. Goizargi) es una entidad sin ánimo de lucro que dedica su acción social al apoyo de las personas en duelo por pérdidas de seres queridos, dentro del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Su objetivo es ayudar a las personas en duelo para contribuir a normalizar su vida tras la pérdida de un ser querido y sensibilizar a la sociedad para que el proceso de duelo sea reconocido como un factor importante de desequilibrio emocional en las personas, que necesita ser identificado y tratado como tal.

Los programas de la Asociación para apoyar en los procesos de duelo, se basan en valores de humanidad, comprensión, solidaridad y compromiso social. La Asociación ofrece apoyo psicoemocional de forma individualizada y procura espacios de encuentro donde las personas puedan compartir sus experiencias, siendo sus actividades complementarias a las actuaciones del Sistema Sanitario Público.



Los presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 contienen una partida nominativa para la realización de este programa, denominada 511004 51120 4819 311110 “Ayuda Asociación de familias y amigos en duelo: Goizargi” y dotada con 75.000 euros.

El artículo 25.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas. Por ello, procede el establecimiento de las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad pública.

Es objeto de este Convenio instrumentar la concesión de una subvención por parte del Departamento de Salud a la Asociación de familias y amigos en duelo Goizargi (NIF G31765654), para la realización del “Programa de apoyo por la pérdida de un ser querido” en el año 2021, estableciendo las condiciones y el modo en que se desarrollarán las actividades incluidas en el citado programa, con la finalidad pública de sensibilizar a la sociedad en el reconocimiento del duelo y apoyar a las personas que se encuentran en un proceso de esta naturaleza.

Segunda. Actividades a desarrollar por la Asociación.

Las actividades a desarrollar por la Asociación serán las contenidas en el “Programa de apoyo por la pérdida de un ser querido” presentado por la Asociación en 2021, que se recoge como anexo de este convenio.

El apoyo se realizará por profesionales debidamente cualificados contratados por la propia Asociación, sin que en ningún caso este personal adquiera vinculación laboral con el Departamento de Salud. La Asociación será la única responsable de las consecuencias que se deriven de la actividad profesional de sus trabajadores y trabajadoras.

Tercera. Obligaciones de la beneficiaria.

La Asociación estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en particular a las siguientes:

a) Realizar y justificar la realización de las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en el proyecto presentado por la Asociación y en este



convenio. Las actividades subvencionadas se realizarán durante 2021 y se desarrollarán en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Comunicar al Departamento de Salud todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros Organismos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzca y, en todo caso, antes de finalizar el plazo previsto para la ejecución del programa.

La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso, el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes Instituciones o Entidades para el mismo programa, será superior al coste total de éste.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programa objeto de subvención en todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones. A tal efecto, la entidad deberá presentar, en un plazo de 15 días desde la firma de este convenio, una declaración responsable firmada por su representante de no estar incurso la asociación en ninguna de las circunstancias citadas y, específicamente, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de reintegro frente a la Hacienda de Navarra. Al objeto de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, el solicitante podrá prestar su consentimiento para que el órgano gestor pueda consultar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de que el interesado no desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

e) Si la Asociación de familias y amigos en duelo Goizargi decide ampliar sus objetivos y las actividades a desarrollar, respecto al programa presentado al Departamento de Salud, deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de modo que se pueda verificar que estas actuaciones son complementarias y no sustituyen a las previstas y que son acordes con la línea de trabajo del Departamento de Salud y del Gobierno de Navarra.

f) Obligaciones de transparencia





Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, la Fundación queda sometida a las obligaciones de transparencia previstas en estas normas por la concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo expuesto, la asociación deberá comunicar la información que se relaciona a continuación:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de cada uno de sus cargos.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de la asociación.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de Goizargi de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento, unidad administrativa que gestiona la subvención.

El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la firma del convenio.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías. Transcurrido dicho plazo, se retirará la publicación de oficio, y si no se hiciera, Goizargi podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que Goizargi sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y



conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Cuarta. Importe de la subvención.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 75.000,00 euros.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables todos los gastos relacionados directamente con las actividades de apoyo al duelo previstas en este convenio y su anexo.

Se contemplan de forma específica los siguientes:

- Gastos Generales y de Mantenimiento. Incluye los gastos estables y esenciales para el funcionamiento general de la asociación tales como: sueldos, salarios y seguridad social del personal contratado, gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada ejecución de la misma, alquiler del local, suministros de agua, gas, electricidad, servicios de mantenimiento, limpieza, servicios de telefonía, mantenimiento de software y equipos informáticos, internet, página web, apps y redes sociales, asesoría laboral y de cuentas, gastos de desplazamiento y kilometraje, seguros y suscripciones así como otros gastos menores relacionados con el funcionamiento administrativo tales como, material de oficina, gastos postales y de envío u otros gastos varios.
- Gastos de campañas específicas de promoción. Incluye los gastos necesarios para el desarrollo de las acciones de promoción, actividades educativas, formativas, informativas y publicitarias, que se realizarán a lo largo de 2021 y constan en el anexo, así como aquellas otras que puedan acordarse por la Comisión Mixta establecida en la Base undécima del presente Convenio. Los conceptos de gasto incluirán diseño de campañas, elementos gráficos, soportes publicitarios, inserción en medios de comunicación, y otros gastos similares vinculados con las actividades de este apartado.

Si el importe del gasto subvencionable superase la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia o de suministro de bienes de equipos, la asociación deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que no exista en el mercado un número de entidades suficientes o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



2. Como norma general, y en caso de que estén establecidas, se tomarán como referencia las tarifas vigentes en la Administración de la Comunidad Foral.

3. Podrán subvencionarse gastos imprevistos siempre que estén previamente comunicados y aprobados por la Comisión de Seguimiento prevista en la base undécima.

Sexta. Formas de pago.

El pago se podrá realizar de alguna de las siguientes formas:

a) En un solo momento, una vez acreditada la realización de la actividad.

A estos efectos, se deberán presentar, preferentemente en el Registro del Departamento de Salud (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), antes del día 16 de noviembre de 2021, las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Foral de Subvenciones, correspondientes a la realización de la actividad subvencionada, que justifiquen los gastos realizados y pagados hasta esa fecha.

b) Fraccionadamente, si así lo solicita la Asociación. Los pagos fraccionados no lo serán por periodos inferiores a un trimestre natural y tienen que presentar para que se realice el pago, además de las facturas, nóminas u otros documentos de los justificantes de los gastos realizados y pagados, un informe intermedio sobre el estado de realización del programa.

Séptima. Justificación.

Antes del día 31 de enero de 2022, la Asociación deberá presentar, preferentemente de forma telemática, o en el citado Registro del Departamento de Salud, (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la siguiente documentación, dirigida a la Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento del Departamento de Salud:

- Todos los justificantes de gasto y pago, numerados e identificados, por concepto e importe.
- Memorias finales técnica y económica de las actuaciones llevadas a cabo durante el año. La memoria económica incluirá el detalle expreso de los costes totales y parciales y el detalle expreso de la aplicación de otras



subvenciones e ingresos a este programa. La memoria técnica incluirá la evaluación de la ejecución y de los resultados obtenidos y en la que se incluya como mínimo el número de personas atendidas, las actividades realizadas, el número de sesiones y los resultados obtenidos en relación a los objetivos propuestos. Los datos deberán estar desagregados por sexos.

- Las memorias técnica y económica deberán entregarse completas, incluso si se optó por pagos fraccionados, puesto que los informes intermedios no suplen la realización de estas memorias.

La Dirección General de Salud será previamente informada y dispondrá de copia de los convenios suscritos por la asociación con otras entidades.

Octava. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones específicamente señaladas en este convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se formule la propuesta de resolución de reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La Asociación queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

Novena. Modificación del Convenio.

La Asociación deberá comunicar a la Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La Asociación podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.



Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Estas modificaciones serán incorporadas al convenio mediante adenda autorizada por Resolución del Director General de Salud, que será dictada en el plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud. No precisarán solicitud previa y bastará con la comunicación en el momento que se produzcan las modificaciones que no impliquen cambios en la ejecución del proyecto ni incremento de gasto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Décima. Protección de datos.

Por parte de la Asociación se presta el consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal precisos para la ejecución del presente convenio, hallándose dicho tratamiento sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de datos figura en el apartado “Gestión de subvenciones, becas y ayudas” del Departamento de Salud accesible desde el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web:

<http://www.gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tratamiento-datospersonales>

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, la asociación solicitará a los ciudadanos su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el fichero correspondiente, debiéndose realizar su tratamiento conforme a lo dispuesto en la misma.

Undécima. Comisión de Seguimiento y cuestiones litigiosas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por dos representantes de la Asociación de familias y amigos en duelo Goizargi (A.F.A.D. Goizargi) y por dos representantes de la Dirección General de Salud con la finalidad de tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del convenio. Asimismo, propondrá o





validará según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena, su modificación.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Publicidad.

El Departamento de Salud dará publicidad de la subvención en los medios habilitados para ello.

Decimotercera. Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en duplicado ejemplar, en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Salud

El Presidente de la Asociación de familias
y amigos en duelo Goizargi (A.F.A.D.
Goizargi)

Carlos Artundo Purroy

Fernando Gómez Ayechu





CSV: **BC26D9E4D2038011**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-02 13:59:48